



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**Resolución No. 202550026713**  
**(21 de abril de 2025)**

**“Por medio de la cual se resuelve recurso apelación en contra de una evaluación de desempeño definitiva del año lectivo 2024”.**

El Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con fundamento en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, , Resolución Municipal 201750023130 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Municipal 201950006759 del 31 de enero de 2019, modificada por la Resolución Municipal 202050006937 del 31 de enero de 2020, modificada por la Resolución Municipal 202150043787 del 06 de mayo de 2021, Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Líder de Programa de la Unidad de Comisarías de Familia y la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia realizaron la evaluación definitiva de desempeño del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 a la servidora **DORA DE JESÚS GIL YEPES**, la cual obtuvo un puntaje de 59,42 sobre el puntaje máximo de 110,00. Lo anterior, en cumplimiento de los principios que regulan el sistema del empleo público, desarrollados en la Ley 909 de 2022 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado de la evaluación anual fue no satisfactorio, como valor base esperado. Por lo tanto, una vez la servidora recibió el resultado de la misma, es decir, cuando se le notificó la evaluación definitiva del desempeño para el período del de 01 febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, consideró que la calificación no se ajustaba a la realidad de su labor, por lo cual el día 12 de marzo de 2025, procedió a interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la evaluación definitiva No. 00031056 del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, acorde al artículo 32 de la Resolución 201750023130 de 2017.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

A su vez, la Líder de la Unidad de Comisarías de Familia y la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, mediante Resolución 202550022380 del 28 de marzo de 2025, resolvieron **NO MODIFICAR** la calificación del desempeño definitiva comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2025 obtenida por la servidora aquí apelante y, en consecuencia, concedieron el recurso de apelación para que fuera resuelto por el suscrito Secretario de Seguridad y Convivencia.

Por lo anterior, el día 02 de abril de 2025, la Líder de Programa de la Unidad de Comisarías de Familia, mediante correo electrónico, remitió a este Despacho la Resolución No. 202550022380 del 28 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, con el fin de resolver el recurso de apelación.

### RECURSO DE APELACIÓN

Dentro del escrito del escrito del recurso de apelación, la recurrente expuso los siguientes hechos:

*“Yo, DORA DE JESUS GIL YEPES, Identificada con la C.C. 21.862.647 de Maceo, encontrándome dentro del término legal establecido, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra de la Evaluación Anual Definitiva la cual me fue notificada el día 6 de marzo de 2025.*

*A continuación, señalo cada uno de los compromisos laborales que considero no fueron valorados adecuadamente y la respectiva justificación de la inconformidad. Así mismo, en el apartado de Anexos, aportó las evidencias que justifican la revisión de la evaluación.*

**Primero:** *Sírvase revisar y analizar nuevamente la evaluación de desempeño anual, ya que no estoy de acuerdo con la evaluación del segundo semestre del año 2024 con miras a la reasignación del respectivo puntaje como satisfactoria de acuerdo con las razones de derecho que se exponen en el presente escrito.*

**Segunda:** *Revocar la evaluación de desempeño del segundo semestre notificada el día 6 de marzo del año 2025, emitida como no satisfactoria por cuanto lo siguientes:*

1. *Se me violó el debido proceso, por cuanto la evaluación no fue evaluada con objetividad en términos de Ley.*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

2. *La fijación de compromisos durante este periodo evaluado no fueron concertados, ni acordados.*
3. *Por favor solicito respetuosamente me revisen en mi hoja de vida las calificaciones de todos los años que he laborado para el Municipio de Medellín más o menos 28 años y en ningún año he tenido mala calificación siempre he obtenido sobre saliente y en muy pocas ocasiones satisfactoria, para que ahora por hacerme un daño me evalúen y me califiquen 15.52 esto quiere decir que no hice nada es inaudito presentare las evidencias de todo el trabajo que hice durante estos 8 meses donde tengo los soportes de quienes me recibían mi trabajo especialmente mi jefe inmediata la Doctora Angélica Sofía comisaria de la Comuna 8, sin contar todas las evidencias que tengo en mi correo institucional que hacía por medio de este y le reenviaba a dicha comisaria todo lo que enviaba a los usuarios como citaciones y demás esto lo puedo corroborar si me citan personalmente y abro mi correo institucional y les muestro mi arduo trabajo, además diariamente hacia llamadas a los usuarios de mi número de celular personal donde les solicitaba los correos para así poderle enviarles la citación a la comisaria esto se llama sentido de pertenencia los cuales ella nunca hecho de ver todo lo que hacía para demostrar mi amor al trabajo y máxime cuando me dieron el encargo donde mejore mi calidad de vida.*
4. *Dice que carezco de conocimientos jurídicos esto es una falta de respeto ya que les demostrare todo los conceptos jurídicos que ella me ponía hacer y yo como abogada y los hice a cabalidad y más aún tengo una especialización en familia, siempre que me menospreciaba o me hacía sentir mal nunca fui grosera le decía oro mucho a Dios para que no siga cometiendo injusticias conmigo y todo se lo dejo a Dios que todo lo que uno Hace mal hecho lo paga, le envié varios correos manifestándole que me olía a acoso laboral y que la verbal no quería hacer nada contra ella porque quería llevar la fiesta en paz, hasta el punto que le escondí en su oficina a San Marcos de León que aplase las fieras y le lleve el sagrado corazón de María iluminado para que no siguiera con sus injusticias para conmigo ya que con varias compañeras de contrato lo hizo y le aconseje en una ocasión que eso no es así haciendo un reporte al ITM que ellas no hacían nada hasta el punto que no le volvieron a dar contrato.*
5. *Siempre era un problema para mis citas médicas hasta el punto de darme un teléfono de un amigo que hace domicilios para que lo mandara a reclamar los medicamentos nunca lo hice el número que me dio fue 3004725966 llamado JUANCHO GALARCIO, en el día de hoy lo llame y le dije que quien era la Sra. Angélica Sofía y me respondió yo soy su*





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*mensajero, en varias ocasiones cancele citas médicas y más que todo odontológicas ya que no me daba permiso y yo por tener buena relación y no ocasionar más problemas las cancelaba y las pedía los días sábados o no iba mejor, tengo evidencias en mi celular de varias que cancele.*

6. *Cuando iba hacer un comité primario reunió todos los funcionarios y les dijo que hablaran muchas cosas malas de mi para poder tener evidencias que yo era conflictiva todos lo hicieron menos 3 personas y ellas les da miedo hablar, la Comisaria Paula Andrea Alvares Piedrahita me dijo que no me daba la carta que yo le estaba solicitado donde ella nunca tuvo problemas conmigo y que era buena funcionaria que porque le daba miedo tener problemas con la Sra. Sofía celular de Paula Andrea Comisaria de apoyo de la comisaria de la comuna 8 Villa Hermosa 3126728741, me llamaba la atención porque yo de vez en cuando comía en el puesto de trabajo le decía todos lo hacemos porque me ve solo a mí, y le dije tengo fotos de varios compañeros comiendo en el puesto de trabajo igualmente que yo hablaba duro yo le decía muchos hablamos duro y la voz de los demás compañeros los gritos de ellos son melodías para sus oídos ya cuando estaba cansada de decirme esto, de verdad ella cometió muchas injusticias conmigo porque yo le decía lo que sentía de frente, y cuando mis compañeras dijeron cosas la mayoría falsas no les volví a hablar y le dije a ella yo no soy hipócrita no se fingir el disgusto que tengo con ellas por falsas tomo la determinación de no hablarles pero nunca las agredí verbalmente ni mucho menos físicamente, ella les decía a las compañeras como ella es paciente psiquiátrica lo le van a creer, y decía que yo era la viuda negra, en una reunión que tuve con ella donde me trato mal me dijo por favor no me grabe yo le respondí no lo estoy haciendo mire en el celular la hora, me respondió muéstreme le mostré y vio que no la estaba grabando igualmente lo hizo con la compañera Ana contratista pero ella si la grababa pero ese día no el celular de Ana es 3003280260.*
7. *Yo tenía un computador obsoleto y para poder hacer bien mi trabajo porque cada rato se bloqueaba me fui para la Alpujarra y me conseguí uno más moderno le pague taxi y lo lleve a mi oficina y me dijeron que me lo instalaban con la autorización de ella, un día vino uno de sami y le dije me va instalar el computador y me dijo si pero ella autorizo ser instalado en otra oficina me dio impaciencia y fui y le dije Jefe que falta de respeto ese computador lo conseguí yo y le pague taxi para hacer bien mi trabajo y dijo la que manda acá soy yo y no lo van a instalar en su oficina.*
8. *Llevo 4 meses sin pañales y sin medicamentos comprándolos yo ya que no me daba permiso y yo por evitar más problemas de los muchos que tuve con ella , mejor los compraba, hasta tal punto que le pedí cita al alcalde para informarle de todas las injusticias que ella estaba cometiendo*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

*conmigo, pero esta de la nota fue el acabose ya no me aguante más y si la enfrente diciéndole injusta esto lo vas a pagar porque hay un Dios que todo lo ve y me quieres es hacer daño para que me quiten el encargo y Dios mediante no lo vas a lograr descarada pero jamás la insulte y menos que la intimide para agredirla yo ya me voy a jubilar el 30 de julio de este año y yo no voy hacer tan bruta para agredir a nadie nunca lo he hecho menos ahora que me falta poco ella sí me hacía de todo a ver si me desestabilizaba y yo solo lloraba y le oraba a Dios me diera paciencia y amor para ella, de verdad ningún funcionaria ha obtenido esta nota estoy asustada porque un ser humano y tan profesional sea capaz de hacer esto a una persona que no le ha hecho daño.*

9. *Envió la evidencia que sigo con tratamiento psiquiátrico y me tomo mis medicamentos por eso es que puedo realizar muy bien mi trabajo, es una mentira más de tantas que ha dicho*
10. *En la carta que le envié a mi líder Astrid dice que estaba con el inspector de la comuna 8 y luego dice que tuvieron que entrar al Despacho a acompañarla porque estaba temblando y llorando esas son muchas mentiras ni lloro y el inspector estaba con ella en ese momento, pero no el auxiliar luego llamo al auxiliar que la acompañara para entregarme un sobre para la líder que porque le daba miedo.*
11. *Tengo mucho más que decir de esta loba vestida de ángel, pero pienso con todo respeto es suficiente lo que manifiesto donde dice que no voy a tratamiento psiquiátrico y muchas cosas más que mis compañeras las que le hablo dicen que están asustadas ya que ella no parece así pero que ellas no se hacen a mi favor por miedo a represarías, puedo ir donde ustedes y hacer llamadas a mis compañeras y escuchan esto que les estoy manifestando”.*

*Mil gracias y Dios los ilumine para que me puedan dar la razón a esta desfachatez de esta personita que de humana no tiene nada, pero de verdad y corazón le perdono”.*

## CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 909 de 2004, la evaluación es un principio orientador de la permanencia en el servicio. En este sentido, el artículo 38 de la citada ley establece que *“El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

*objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales. Asimismo, los artículos 39 y 40 de la citada ley señalan la obligación de evaluar y los instrumentos de evaluación aplicables.*

Por su parte, el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define la evaluación del desempeño laboral así:

***“ARTÍCULO 2.2.8.1.1 Definición.** La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio”.*

En cuanto a los recursos procedentes contra las evaluaciones definitivas, el artículo 35 del Decreto 760 de 2005, establece:

***“ARTÍCULO 35.** Contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.*

*Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.*

*En el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo”.*

A nivel local, el Distrito de Medellín cuenta con la Resolución No. 201750023130 de 2017 modificada por las Resoluciones 201950006759 de 2019, 202050006937 de 2020 y 20215004387 de 2021, la cual señala en su artículo 32:

**ARTICULO 32o. RECURSOS CONTRA LAS EVALUACIONES DEFINITIVAS.** *Para todas las Evaluaciones Definitivas del desempeño (Anual u Ordinaria, Extraordinaria, del Período de Prueba), se garantizará el derecho de contradicción mediante la notificación de la misma a través de un medio idóneo y permitiendo la interposición de los recursos de reposición ante el jefe*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

*inmediato, si es de libre nombramiento y remoción o la Comisión Evaluadora si es del caso y, el de apelación, ante el inmediato superior del evaluador de libre nombramiento y remoción, cuando considere que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.*

*Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal y/o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella. Con este fin, la Subsecretaría de Gestión Humana dispondrá de un formato en el que el empleado consignará cada uno de los Compromisos Laborales que considera no fueron bien valorados, la justificación de su inconformidad y las evidencias que aporta para solicitar que sea revisada la calificación.*

*Una vez sea diligenciado el formato (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la Evaluación Definitiva), lo entregará al jefe inmediato o la Comisión Evaluadora para que sea registrado de manera inmediata en el Sistema SAP. De esta manera, los recursos quedarán asentados en el Sistema SAP y a través de él se expedirán el (los) acto (s) administrativo (s) que lo (s) resuelve (n), lo que le permitirá a la Subsecretaría de Gestión Humana hacer seguimiento a su trámite, verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley, conservar el histórico de las evaluaciones y, en caso de modificarse la calificación, hacer los respectivos cambios en el Sistema SAP.*

*Una vez registrados los recursos en el Sistema SAP, el jefe inmediato o la Comisión Evaluadora deberán entregar copia impresa firmada al empleado, en la que conste la fecha en que se presentó.*

*En todo lo demás, el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*La Evaluación Definitiva del Desempeño Laboral quedará en firme cuando, transcurridos los términos legales, el evaluado no ha interpuesto recurso alguno o, cuando habiéndolo interpuesto, éstos han sido resueltos y notificados por las instancias competentes.*

**PARÁGRAFO 1o.** *<Parágrafo modificado por el artículo 15 de la Resolución 6759 de 2019 de la Alcaldía de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Oportunidad para evaluar: En caso de obtener el porcentaje mínimo satisfactorio por omisión del evaluador, el evaluado podrá a través de los recursos de reposición y apelación, alcanzar un porcentaje superior, siempre y cuando presente las evidencias que soporten el cumplimiento de los Compromisos, pudiendo incluso acceder al nivel Sobresaliente”.*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144  
 Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con la Resolución 201750023130 de 2017 y las normas que la modifican, es el Secretario de Seguridad y Convivencia quien ostenta la calidad de superior jerárquico de la Comisión Evaluadora conformada por la Líder de la Unidad de Comisarías de Familia y la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia y, en consecuencia, el competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por la servidora, quedando clara la competencia para resolver el presente recurso.

Ahora, descendiendo en el caso objeto del presente recurso de apelación, este Despacho de conformidad con el escrito de apelación y con los argumentos expuestos por parte de la recurrente, encuentra probado lo siguiente:

La servidora Dora de Jesús Gil Yepes presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra la calificación definitiva de desempeño obtenida para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025, con un puntaje de 59,42, correspondiente al nivel **NO SATISFACTORIO**.

El recurso presentado manifiesta una serie de inconformidades relacionadas con el proceso de evaluación, trato recibido por parte del evaluador y apreciaciones subjetivas sobre su trayectoria laboral. No obstante, no se allegaron pruebas técnicas o documentales suficientes que permitieran desvirtuar los fundamentos de la evaluación ni demostrar un cumplimiento superior al registrado en la misma.

Por su parte, el evaluador aportó como soporte de la evaluación definitiva: correos electrónicos y actas de reuniones de personal, los cuales se consideran válidos y concordantes con el resultado otorgado, conforme a lo exigido por el artículo 6.6 de la Resolución 201750023130 de 2017. Dichos soportes no fueron controvertidos eficazmente por la evaluada.

Por consiguiente, el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, establece sustentándose con expresión concreta de los motivos de inconformidad, aportar las evidencias del desempeño laboral, que se sustenta en la recolección de pruebas, y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, realizadas durante el año a evaluar, es decir las pruebas que pretendía hacer valer en esta instancia, las



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

cuales, tendrán congruencia con lo manifestado y deberán hacer referencia, a este recurso. En este sentido, la recurrente, envía:

- Unas hojas de cuaderno escaneadas, escritas a mano, las cuales no son muy claras y tampoco da una explicación sobre su significado y que pretende demostrar con esto.
- Un correo electrónico en el cual solicita inducción para aprender sobre el manejo de la plataforma DEYEL, pero este tiene fecha del 12 de marzo de 2025, por encontrarse fuera del periodo calificado comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, no será tenido en cuenta.

Lo anterior, conduce a determinar que la cualificación y cuantificación obtenida por la servidora, está acorde con el desempeño laboral evidenciado y obedece al ejercicio ponderado y razonable del seguimiento que realizó la Líder de la Unidad de Comisarías.

Así las cosas, el procedimiento de la evaluación de desempeño de la servidora, **DORA GIL YEPES** determinado para el efecto, la valoración de las pruebas presentadas mediante este recurso de apelación, por parte del evaluado, conducen a concluir que no existen razones justificadas, que permitan determinar una variación en la calificación inicialmente obtenida, toda vez que el evaluador aportó en este recurso impetrado, pruebas que demuestra que la valoración fue objetiva y que no faltó a la realidad.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

### RESUELVE:

**Artículo 1. CONFIRMAR** la calificación **Cincuenta y nueve punto cuarenta y dos (59,42)** puntos, por las razones anteriormente expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

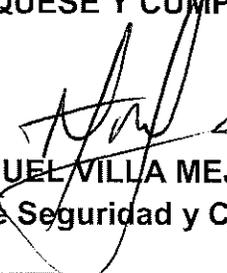


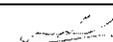
**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**Artículo 2.** Teniendo en cuenta la aceptación de notificación electrónica realizada por la servidora en su escrito de apelación, notifíquese el presente acto administrativo al correo electrónico [dora.gil@medellin.gov.co](mailto:dora.gil@medellin.gov.co), en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la ejecutoria, haciéndole saber a la parte interesada, que contra la presente resolución no proceden recursos, de acuerdo con el artículo 74 Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL VILLA MEJÍA**  
 Secretario de Seguridad y Convivencia

<b>Proyectó:</b> Jenny Solay Montoya Ibarra Profesional Universitario		<b>Aprobó:</b> José Luis Correa López Apoyo Jurídico del Despacho	
Secretaría de Seguridad y Convivencia			